ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000195
30 AGO 2024

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA E IKONO AGENCIA S.A.S.

Entre los suscritos **MAURICIO DE JESÚS CUARTAS AGUDELO,** identificada con cédula de ciudadanía número 70.137.664, en su condición de Secretario de Participación Ciudadana e Inclusión Social, nombrado mediante el Decreto 06 del 01 de enero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 del 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 del 11 de enero de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, o Contratante, por una parte; y por la otra, **IKONO AGENCIA S.A.S.,** identificada con NIT 901685505-5, representada legalmente por el señor JUAN DAVID HURTADO DE LA TORRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.349.770, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.

II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, causal de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2024.

IV. Que La Administración Municipal requiere la contratación de una persona jurídica que preste servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas, para llevar a cabo todas las actividades programadas para la Semana de la Juventud, el Festival de la Cometa y el Día de la Acción Comunal realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana del municipio de Barbosa.

V. Que teniendo en cuenta lo anterior y que no se puede suplir esta necesidad con el personal de planta, se requiere de la contratación de una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia como operador logístico de eventos.

VI. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar los documentos aportados, y por ello se deja la constancia de su

idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

VII. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Administración no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	IKONO AGENCIA S.A.S.
NIT	901685505-5

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

Prestación de servicios de apoyo a la gestión y operación logística para el acompañamiento y fortalecimiento a las actividades realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana en el marco de la semana de la juventud y Festival de la Cometa.

TERCERA: – Especificaciones Técnicas del Contrato

FICHA TECNICA

ITEMS	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	REQUISITOS O CARACTERÍSTICAS (INCLUIR ANEXO SI APLICA)	UNIDAD/ CANTIDAD
FESTIVAL DE LA COMETA			
1	Refrigerio	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	600 Unidades
2	Hidratación	Agua sin gas de 280 ml x 24 unidades	25 pacas
3	Reconocimientos	Reconocimiento (placas conmemorativas).	12
4	Sonido	Sonido para 100 personas campo abierto + kit de micrófonos + consola	1

5	Transporte urbano	Vehículo camioneta tipo platón, o campero para transporte de elementos necesario de la Alcaldía al Cerro de la Virgen ida y regreso.	2 Vehículos
6	Carpa	Carpa 4x4 blanca con pesos sin cortinas	2
7	Almuerzo	Almuerzo incluye: Proteína (Res, cerdo, pollo) crema, sopa, frijoles arroz, acompañante de carbohidrato, ensalada y jugo o Gaseosa (empacada en material biodegradable).	30 unidades
SEMANA DE LA JUVENTUD			
INAUGURACIÓN (POSTULACIÓN DE VACIANCA, FERIA DE EMPRENDIMIENTO, MUESTRA DE YALENTOS Y CINEMANCIA, 6 DE SEPTIEMBRE)			
8	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar_Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	60 Unidades
9	hidratación	Botella de agua 600 ml, pack por 24 unidades	2 Unidades
10	Crispetas	Paquete de crispetas individual, empacado en bolsa de papel kraf	200 Unidades
11	Eventos culturales	Muestras artísticas	7
12	Feed administrativo apoyos culturales		7
PARCHE JUVENIL			
13	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	100 Unidades
14	Hidratación	Botella de agua 600 ml, paca por 24 unidades	2 pacas
15	Sonido	Sonido para 100 px	1 Sonido
16	Transporte terrestre	Transporte en bus de pasajeros de servicio público para Batalla de Freestyle y Muestra de Skate	5 Personas

17	Feed administrativo transporte:		5
18	Reconocimiento	Batalla de Freestyle	2
19	Hidratación	Paca de bolsa de agua por 30 unidades	6 Pacas
20	Dulce	Chupeta corazón x 25 unidades	15 paquetes
21	Pintucaritas	Pintucaritas de colores surtidos	30 unidades
ACTIVACIÓN JUVENIL			
22	Hidratación	* Paca de bolsa de agua por 30 unidades	6 bolsas
23	Dulce	Chupeta tipo Bombón, con goma de mascar en el interior Surtido x 24und	21 Paquete
24	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	10 Unidades
PARCHÉMONOS A CONVERSAR (CÍRCULO DE LA PALABRA JUVENIL)			
25	Dulce	Chupeta tipo Bombón, con goma de mascar en el interior Surtido x 24und	21 Paquete
26	Materiales	Lana escolar por 10 unidades colores surtidos.	10 unidades
27		Caja de colores económicos por x 12 unidades.	10 cajas
28		Tijera escolar punta roma.	20 unidades
29		Marcadores punta gruesa de Colores surtidos.	20 unidades
30		Paquete de 100 Palillos de pincho.	4 paquetes
31		Caja de lapiceros negros x 12 unidades.	3 cajas
32		Extensión Eléctrica Encauchetada 3x14 20m alquiler	1
CAMINANDO A LA EDUCACIÓN			
33	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz.	30 unidades

		* Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	
PRESENTACIÓN DE SONIDO SOBRE RUEDAS			
34	Presentación	Presentación de sonido sobre ruedas	1
35	Transporte	Servicio de transporte	1
36	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar, Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	30 unidades
MUESTRA DE TALENTOS JUVENILES			
37	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	50 unidades
38	Presentación	Muestra de talentos	10
39	Feed administrativo Transporte		10
40	Hidratación	Botella de agua 600 ml por 24 unidades	2 Unidades
PARCHE URBANO			
41	Interpretación	Toque interpretación	3
42	Feed administrativo Transporte		3
43	Personal Logístico	Armada, desarmada de carpas y toldos, jornada 8 horas diurnas	2 personas
44	Sonido	Sonido para 100 px	1

45	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	30 unidades
ENCUENTRO GRUPOS JUVENILES RURALES-URBANOS			
46	Almuerzos	Hamburguesa de carne 100% de con queso mozzarella, y salsas al gusto tamaño 38 cm., paquete de papas, jugo de fruta de 12 onzas de mango y maracuyá, empacada en material biodegradable	120 Unidades
47	Refrigerio	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	120 unidades
48	Hidratación	Paca de bolsa de agua por 30 unidades	7 bolsas
49	Presentación	Muestra de Talentos	4
50	Feed administrativo Transporte		4
51	Transporte personal	Transporte en vehículo tipo Chivero para 10 personas vereda-casco urbano-veredas	8 vehículos
PRODUCCIÓN GENERAL OPERATIVA			
52	Producción	Productor general para los eventos presentados	1 Productor

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000),** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Forma de pago: El municipio de Barbosa pagará al Contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato por los eventos y actividades realizadas, previa presentación del pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia de 2024.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones del Contratista

9.1 Prestar los servicios requeridos por la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social dentro del plazo establecido en el contrato.
9.2 Contar con la logística necesaria y requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
9.3 Contar con todos los permisos y reglamentación legal exigida para la prestación del servicio.
9.4 Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del proceso
9.5 De presentarse inconsistencia en los suministros o cantidades entregados o menús diferentes, el contratista hará el cambio de estos de manera inmediata sin objeción alguna.
9.6 Todos los servicios requeridos para el cumplimiento de las actividades deberán contar con condiciones de excelente calidad.
9.7 Cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
9.8 Mantener los precios establecidos en la propuesta.
9.9 Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones

planteadas por el supervisor del contrato.

9.10 Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

9.11 Presentar informe sobre las actividades realizadas al supervisor designado.

9.12 Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.

9.13 Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante

10.1 Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.

10.2 Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.

10.3 Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.

10.4 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

10.5 Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - Responsabilidad

IKONO AGENCIA S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio

de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, se exigirán las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **IKONO AGENCIA S.A.S.**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Clausulas Excepcionales

Interpretación Unilateral:

Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del convenio surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Modificación Unilateral.

Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del convenio y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del convenio, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el MUNICIPIO DE BARBOSA mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del convenio. Si las modificaciones alteran el valor del convenio entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el MUNICIPIO DE BARBOSA, en un 20% o más del valor del aporte inicial, LA ENTIDAD podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el MUNICIPIO DE BARBOSA ordenará la liquidación del convenio, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. PARÁGRAFO PRIMERO. SUPRESION Y SUSPENSIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO – SEDES- C.I. J.I. o LUDUTEKAS Como medida de control e intervención en el convenio, a fin de garantizar su cumplimiento, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en protección de los derechos de los niños atendidos, el MUNICIPIO DE BARBOSA ante incumplimientos o hechos notorios que afecten la salud e integridad física y psicológica de los beneficiarios puede ordenar la exclusión o suspensión temporal de una Unidad de Servicio del objeto contractual, sin que haya lugar a indemnización alguna a su cargo.

Terminación Unilateral.

Es aplicable al presente convenio la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El MUNICIPIO DE BARBOSA podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del convenio, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por disolución de la persona jurídica del LA ENTIDAD. 3. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA ENTIDAD, conforme a lo previsto en la ley. 4. Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ENTIDAD que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del MUNICIPIO DE BARBOSA 6. Incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de los espacios de atención según lo establecido por el MUNICIPIO DE BARBOSA a través de la supervisión y/o de las visitas de inspección y vigilancia 7. Incumplimiento reiterado por parte de las EAS de los planes de mejora en plazos acordados por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA CUARTA - Notificaciones

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA QUINTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL**. Siguiendo los Lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del Cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA OCTAVA – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad número 1135 del 27 de agosto de 2024 por un valor de $50.000.000, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.06.24.019 fondo 1.2.3.02.7.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA NOVENA - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa – Antioquia, en la Isla de San Andrés o donde se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual, y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/Proyectó:	Mauricio De Jesús Cuartas Agudelo Secretario de Participación		30-08-2024
Aprobó:	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario Privado		30-08-2024
Revisó:	Yaneth Viviana Agudelo Villa Asesora Jurídica		30-08-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			